

EJ. 2023-00775 Recurso de Reposición

marcela vanoy <marcelavanoy@gmail.com>

Mar 30/05/2023 3:25 PM

Para: Juzgado 78 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (161 KB)

EJ. 2023-00775 Recurso de Reposición.pdf;

DE: CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO VERDE DEL DURAZNO AGRUPACIÓN 2B P.H.

CONTRA: WILLIAM ACOSTA CONTRERAS y OTRA

Atentamente.

DEISY MARCELA RODRIGUEZ VANOY

T.P. No. 347.724 del C.S. de la J.

DEISY MARCELA RODRÍGUEZ VANOY
ABOGADA
Carrera 10 # 16 – 92 Ofi:308 Bogotá D.C.
Email: marcelavanoy@gmail.com
Celular: 3192307921- 3158588899

Señores
JUZGADO SETENTA Y OCHO (78) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transitoriamente 60 de pequeñas causas y Competencia Múltiple de Bogotá
E. S. D.

Ref. Ejecutivo No. 1100140030-78-2023-00775-00
De: CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO VERDE DEL DURAZNO AGRUPACIÓN 2B
Contra: WILLIAM ACOSTA CONTRERAS Y ALBA LUZDARY LESMES MONTAÑEZ

DEISY MARCELA RODRÍGUEZ VANOY, actuando como apoderada de la actora en el proceso de la referencia, dentro del término legal, interpongo recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra su auto adiado mayo veintiséis [26] de 2023, en cuanto a su negativa: “de librar orden de pago por concepto de fondos de solidaridad e imprevistos, contenida en la certificación expedida por el administrador de la copropiedad demandante, toda vez que dicho rubro no corresponde a conceptos de cobro autorizados por el artículo 48 de la Ley 675 de 2001”

El ataque lo fundamento en que el juzgador se encuentra equivocado al decir que el rubro no corresponde a los conceptos de cobro autorizados por artículo 48 de la Ley 675 de 2001, cuando por el contrario de conformidad con el artículo 34 de la ley en cita que reza:

*“Artículo 34. **Recursos patrimoniales.** Los recursos patrimoniales de la persona jurídica estarán conformados por los ingresos provenientes de las expensas comunes ordinarias y extraordinarias, multas, intereses, **fondo de imprevistos**, y **demás bienes e ingresos que adquiera o reciba a cualquier título para el cumplimiento de su objeto**”*

Igualmente, en concordancia el artículo 35 de la ley en cita que reza:

*“Artículo 35. **Fondo de imprevistos.** La persona jurídica constituirá un fondo para atender obligaciones o expensas imprevistas, el cual se formará e incrementará con un porcentaje de recargo no inferior al uno por ciento (1 %) sobre el presupuesto anual de gastos comunes y con **los demás ingresos que la asamblea general considere pertinentes**”*

Por estas someras razones de orden jurídico, reitero mi solicitud para que se modifique la parte atacada del auto y se mantenga incólume lo demás.

“Negrita y cursiva me pertenecen”

Atentamente,

DEISY MARCELA RODRÍGUEZ VANOY
C. C. No. 1.016.064.696 de Bogotá
T. P. No. 347.724 del Consejo Superior de la Judicatura